

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

ERG/GCM/ERH/HLF

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 005678

SANTIAGO, 02-DIC 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público año 2011; Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Servicio de Salud de Araucanía Norte, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



OSCAR MELLADO BERRIOS  
Subdirector Nacional

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

### SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

### SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE

En Santiago de Chile, a 26 de Septiembre de 2011, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Subdirector Nacional, don Oscar Mellado Berrios, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1313, sexto piso, comuna de Santiago, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE, rol único tributario N° 61.955.100-1, representado por Igor Protasowicki Cabello, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Austria S/N, Angol, en adelante el "SERVICIO".

#### CONSIDERANDO

1° Que, la rehabilitación con base comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera. La labor del equipo de rehabilitación está vinculada directamente con el apoyo y compromiso de los familiares u otros integrantes del hogar de la persona con discapacidad y el resto de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil directamente vinculadas, entidades de voluntariado, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas, tales como municipio, gobierno regional, entre otros.

2° Que, en virtud de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad el Servicio Nacional de la Discapacidad es un Servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 20.422, en particular en sus artículos 18, 21 y 22, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, el Estado dará cumplimiento a dicha obligación en los términos y condiciones que dispone la Ley N° 20.422, esto es, mediante el financiamiento total o parcial de ayudas técnicas, Servicios de apoyo, como igualmente mediante el financiamiento de planes, programas y proyectos.

5° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, desarrollando su cometido coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando así la duplicación o interferencia de funciones.

ab



6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones,

**Se ha convenido lo siguiente:**

**PRIMERO:** Para efectos de la aplicación del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación en la **Provincia de Malleco**, las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de acciones Comunitarias de Rehabilitación.

**SEGUNDO: SENADIS**, por este acto transfiere la suma de **\$19.750.000.-** (diecinueve millones setecientos cincuenta mil pesos), recursos destinados a financiar la adquisición de un vehículo. La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

**TERCERO:** Los recursos transferidos en virtud del presente convenio serán destinados, exclusivamente, por el Servicio a la adquisición de un vehículo de las características que a continuación se indica:

Vehículo y equipamiento propio	Valor unitario referencial \$
Camioneta 4x4 "todo terreno", Motor 2,5 o 3,0 cc, Mecánico, Cinturón de Seguridad en todos sus asientos, Garantía 5 años.	\$ 17.500.000
GPS	\$ 450.000
Radio VHF	\$ 300.000
Implementos para automóvil (wuinche, cadenas, adaptadores enchufe para notebook, neblineros, entre otros)	\$ 1.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$19.750.000</b>

El Vehículo que se adquiera con la suma de \$ 19.750.000.- que en este acto se transfiere debe reunir las características señaladas en el cuadro precedente, de acuerdo al terreno que debe recorrer para cubrir la atención de las comunas señaladas en las cláusulas precedentes.

**CUARTO:** El vehículo adquirido en virtud de este convenio deberá ser destinado único y exclusivamente al desarrollo de las actividades del Programa de Rehabilitación, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

El vehículo que se adquiera deberá exhibir en un lugar visible de ambos laterales el logo del gobierno de Chile con la leyenda "Móvil de Rehabilitación, al alcance de todos. SENADIS - MINSAL"

AB

**QUINTO:** El cumplimiento de dichas metas serán evaluadas periódicamente, para lo cual deberá enviar, oportunamente, a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades de Terapia Ocupacional.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo de la sala RBC o CCR, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios diagnosticados con su respectivo plan individual de atención, indicando su rango etéreo, grado de cumplimiento de los resultados comprometidos en los respectivos planes individuales de atención y las mejoras logradas como resultado del plan.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
  - a. Atención de las personas con discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnóstico de ingreso, plan de tratamiento acordado con el usuario y su familia, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional o recreativa, actividades laborales y/o educativas, y confección de órtesis.
  - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
  - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
  - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
  - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende derivación desde la comunidad, derivación desde el nivel secundario y/o terciario, y derivación desde el centro comunitario de rehabilitación a otro punto de la red.

El Primer Informe Técnico y Financiero: 09 de julio 2012

El Informe Técnico y Financiero FINAL: 03 de diciembre 2012

**SEXTO:** Para el caso que el servicio adquiriera el equipamiento indicado en la cláusula tercera de este convenio a precios por sobre los montos transferidos, la diferencia será de su cargo.

En caso de existir excedentes, éstos podrán ser invertidos íntegramente en algún equipamiento destinado en forma exclusiva al desarrollo del Programa de Rehabilitación Integral impulsado por el Centro, previa autorización escrita de SENADIS. Dicha inversión deberá ser justificada conforme a lo establecido en la cláusula siguiente. En caso contrario, dichos excedentes deberán ser reintegrados a SENADIS.

**SEPTIMO:** El Servicio deberá rendir cuenta de la inversión total de los recursos transferidos a más tardar el 03 de diciembre 2012.

La rendición de cuentas deberá efectuarse según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría

*CB*

*[Handwritten signature]*

- General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

Con todo, el Servicio deberá remitir copia de las facturas justificativas de los gastos autorizados por este convenio a SENADIS, con la respectiva firma y timbre en original del Jefe de Finanzas de la entidad.

**OCTAVO:** La ejecución del Convenio, se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en la Guía de Supervisión y Gestión Técnico Financiera de los Convenios de Dispositivos de Rehabilitación Comunitaria 2011-2012.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

**NOVENO:** Por este instrumento el Servicio se obliga a garantizar un cupo en la dotación de vehículos, fijada en la Ley de Presupuestos para el año 2012, respecto del vehículo que será adquirido con los recursos transferidos por medio de este convenio. Asimismo se obliga a la mantención de éste, a la designación de conductor, y todo aquello que sirva para su destinación y funcionamiento, dentro del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación.

**DECIMO:** El incumplimiento por parte del Servicio de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada, exigir la devolución de los dineros transferidos y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que el Servicio:

1. Destine los dineros traspasados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este Convenio.
2. Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio,
3. Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
4. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él, o
6. No emita oportunamente los informes establecidos en el presente convenio.
7. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el Servicio mantenga con SENADIS.

**DECIMO PRIMERO:** SENADIS queda facultado para fiscalizar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en este convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don Igor Protasowicki Cabello para representar al **SERVICIO**, consta en decreto de nombramiento N° 28, de fecha 15 de Junio de 2011, y la

*atb*





de Oscar Mellado Berríos para representar a SENADIS, consta en Resolución Exenta N°341 de 2011 del Servicio Nacional de la Discapacidad, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.





<b>Oscar Mellado Berríos</b>	<b>Igor Protasowicki Cabello</b>
Subdirector Nacional	Director
SENADIS	SERVICIO

*Am*

